



MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 37/2025

REF: ARREGLO DE BACHE EN ESQ. SAN MARTIN Y RIVADAVIA

VISTO:

La existencia de un bache de considerable profundidad y extensión en la intersección de las calles San Martín y Rivadavia, en el sector conocido como Barrio Matadero, el cual ha sido reportado por vecinos mediante el canal digital de comunicación institucional (WhatsApp) habilitado por este Concejo Deliberante;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado bache representa un riesgo concreto para la seguridad vial, tanto para vehículos como para peatones, y constituye un obstáculo que afecta la fluidez del tránsito, el acceso a la zona y la integridad de quienes circulan diariamente por ese sector; Que vecinos del barrio Matadero han elevado su preocupación a través de medios institucionales, reflejando la voluntad ciudadana de contar con espacios urbanos transitables, seguros y en condiciones óptimas; Que la Constitución de la Provincia de Jujuy y la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466 reconocen la responsabilidad del Departamento Ejecutivo en el mantenimiento de la vía pública y en la prestación eficiente de servicios esenciales como la reparación de calles y calzadas; Que resulta imprescindible solicitar acciones inmediatas y establecer un plazo de respuesta claro, a fin de que la demanda vecinal sea atendida con la celeridad que amerita la situación;

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 37/2025

Artículo 1º.- Diríjase al Departamento Ejecutivo Municipal, solicitando con carácter de urgencia la inmediata reparación del bache existente en la intersección de las calles San Martín y Rivadavia, en el Barrio Matadero. Artículo 2º.- La presente solicitud se fundamenta en el pedido expreso de vecinos, comunicado a este Concejo mediante el canal digital de WhatsApp institucional, ante la preocupación por el deterioro de la calzada, que afecta la seguridad y la circulación en la zona. Artículo 3º.- Requierase al Departamento Ejecutivo que, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, informe a este Concejo las medidas adoptadas, el diagnóstico técnico realizado y el cronograma previsto para la ejecución de los trabajos de reparación. Artículo 4º.- De forma.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 22 de julio de 2025.

